

EXTRACTO OPINIÓN TÉCNICA**Sobre la verificación de actividades**

N° Caso: 13379

Fecha: 19.06.2026

Materia

Código Tributario – Verificación de Actividades – Domicilio Virtual – Emisión de Documentos Tributarios.

Artículos relacionados

Artículo 8 ter del Código Tributario – Circular N°10 de 1998 del Servicio de Impuestos Internos – Circular N°31 de 2007 del Servicio de Impuestos Internos.

Antecedentes

Esta Defensoría analizó el rechazo de una solicitud de verificación de actividades presentada por una sociedad dedicada a servicios informáticos y tecnológicos que funcionaba en una oficina virtual, a la cual el Servicio de Impuestos Internos le requirió antecedentes destinados a acreditar el desarrollo efectivo de su actividad económica.

Análisis

Se concluyó que la verificación de actividades tiene por finalidad comprobar que el contribuyente se encuentra en condiciones reales de desarrollar el giro declarado y evitar la utilización indebida de documentación tributaria.

Asimismo, se determinó que las actividades informáticas y tecnológicas pueden desarrollarse mediante medios digitales y trabajo remoto, sin requerir necesariamente infraestructura física relevante. En este contexto, la utilización de un domicilio virtual es compatible con este tipo de actividades cuando corresponda efectivamente al lugar desde el cual se desarrolla el giro principal.

No obstante, corresponde al contribuyente acreditar su modelo de negocios mediante antecedentes que permitan demostrar la realidad de la actividad económica declarada.

Conclusión

Las conclusiones que sustentan esta opinión son las siguientes:

- a. Procedencia del domicilio virtual: El uso de una oficina virtual resulta compatible con actividades informáticas y tecnológicas que, por su naturaleza, pueden desarrollarse sin infraestructura física significativa.

- b. Necesidad de acreditar la actividad: El contribuyente debe aportar antecedentes que permitan demostrar la forma en que presta sus servicios, incluyendo descripción de su modelo de negocios, plataformas utilizadas, canales de comercialización y demás medios de operación.
- c. Razonabilidad de los requerimientos: Las exigencias formuladas por el Servicio deben ser proporcionales y acordes con la naturaleza de los servicios digitales o informáticos declarados.
- d. Nueva verificación de actividades: La presentación de antecedentes complementarios permite solicitar una nueva revisión, debiendo el Servicio reevaluar la situación considerando la totalidad de los antecedentes aportados.

DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE